

en esta Dirección General (calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), y formular la impugnación de los mismos ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995).

Madrid, 28 de marzo de 2001.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997 «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—15.400.

**Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de dos fincas rústicas de su propiedad.**

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 16 de febrero y 1 de septiembre de 1998, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alienabilidad con fechas 23 de septiembre de 1997 y 3 de abril de 1998, para enajenar los inmuebles que se detallan a continuación:

Rústica: Suerte de tierra calma en Las Cabezas de San Juan, al sitio de Benacazón, de cabida 64 áreas 36 centiáreas. Totalmente enclavada en esta finca se ha construido una nave industrial que mide una superficie de 1.044 metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, en el folio 149, tomo 1.002, libro 133 de Las Cabezas de San Juan, finca número 3.323, inscripción undécima.

Tipo mínimo de licitación: 12.500.000 pesetas (75.126,51 euros).

Rústica: Una suerte de olivar y cereal sita en la Atalaya, término de Morón de la Frontera, de cabida fanega y media, equivalentes a 87 áreas 21 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera al tomo 1.054, libro 315, folio 21, finca número 10.364, inscripción cuarta.

Tipo mínimo de licitación: 446.400 pesetas (2.682,92 euros).

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Pablo Picasso, sin número, 41018 Sevilla.

Dicha subasta dará comienzo a las once horas del día 17 de mayo de 2001 en la sala de subastas de la Dirección Provincial, sita en calle Pablo Picasso, sin número, planta tercera.

Sevilla, 2 de abril de 2001.—El Director provincial, Maximiliano Vilchez Porrás.—15.440.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas relativa a la ampliación de potencia de la central de cogeneración de «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima» en A Coruña.**

Visto el proyecto de ejecución presentado ante la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia por «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, paseo de la Castellana, número 280, referente a la ampliación de potencia de sus instalaciones en el complejo industrial de A Coruña, Bens, sin número, con una potencia actualmente disponible de 38 MW.

Vista la solicitud y documentación que acompaña presentada ante esta Dirección General relativa al cambio de combustible a utilizar en la ampliación de potencia que en lugar de utilizar una mezcla

de fuel-gas de refinería y nafta ligera, utilizará gas natural, gasoil pesado de vacío (GOPV) o mezcla de ambos, solicitando, además, que la ampliación de la instalación en lugar de evacuar su energía excedentaria mediante una línea de 66 kV, conectada con la subestación de Sabón, efectúe la evacuación mediante línea subterránea de 220 kV conectada con la subestación de La Grela.

Considerando que la instalación, con los combustibles propuestos, continúa cumpliendo los requisitos de rendimiento eléctrico equivalente exigibles conforme al anexo del Real Decreto 2366/1994, estando la instalación incluida en el régimen especial de dicho Real Decreto, por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, de 25 de marzo de 1997.

Resultando que la línea subterránea de evacuación a 220 kV conectada con la subestación de La Grela ha sido autorizada y aprobado por proyecto de ejecución por Resolución de la Dirección General de Industria de la Junta de Galicia de fecha 11 de diciembre de 2000.

Considerando que el conjunto de instalaciones de generación eléctrica de este complejo industrial, incluidas en el grupo «d» del artículo 2 del Real Decreto 2366/1994, supera 50 MW, es de aplicación el artículo 17 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, que determina el fin de su período transitorio y la obligación de realizar ofertas económicas al operador del mercado, una vez entre en vigor la correspondiente normativa de desarrollo de dicho Real Decreto-ley.

Resultando que la ampliación de potencia de esta instalación fue autorizada por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, de 25 de marzo de 1997.

Considerando que por aplicación de la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el expediente de aprobación del proyecto de ejecución se ha de tramitar y resolver conforme al Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Considerando que tras la ampliación de potencia de la instalación, en su conjunto superará 50 MW térmicos, por lo que es de aplicación el Real Decreto 646/1991, de 22 de abril, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión.

Resultando que tras solicitar informe a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente ésta no ha puesto objeción alguna.

Considerando que por Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Galicia, se formuló la declaración de efectos ambientales de la ampliación de potencia solicitada, la cual establece determinados condicionantes, además de los incluidos en el estudio de efectos ambientales, que han sido expresamente aceptados por «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima».

Considerando que consultados los organismos correspondientes no se han establecido más condicionados que el anteriormente mencionado y la propuesta de aprobación elevada por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre desarrollo y ejecución de la instalación.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Aprobar el proyecto de ejecución presentado por «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», con las modificaciones de combustible y conexión solicitadas para la ampliación de su planta de cogeneración ubicada en el complejo industrial de A Coruña, Bens, sin número, consistente en:

Central de cogeneración de ciclo combinado con turbina de gas, acoplada a generador síncrono de 40,4 MW, utilizándose como combustible gas natu-

ral, gasoil pesado de vacío (GOPV) o mezcla de ambos.

La instalación de cogeneración incluye una turbina de vapor acoplada a generador síncrono de 16,6 MW, de los que 10,7 MW son imputables a calores residuales que alimentan la turbina de vapor.

Conexión a 220 kV con la línea de evacuación que se conecta a la red exterior en la subestación de La Grela.

Modificar la Resolución de 25 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de autorización de la ampliación de potencia en relación con las características de la instalación, en cuanto al combustible a utilizar y la conexión con la red exterior, que son las anteriormente mencionadas.

Modificar, en igual sentido, las características de la instalación descritas en la Resolución de inclusión en el régimen especial de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, de 25 de marzo de 1997, manteniendo el límite de potencia de 100 MVA del conjunto de las instalaciones de generación del complejo industrial.

El sistema de medidas de la energía eléctrica cedida y/o tomada de la red, en todos los puntos de conexión del complejo industrial, de sus consumos y de sus instalaciones de generación será conforme con el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica y sus ITC, debiendo, por tanto, existir un único registro del balance instantáneo de la energía intercambiada con la red por todo el complejo, que se utilizará como base para su facturación.

A los efectos de facturación de la energía excedentaria del complejo industrial, la energía excedentaria registrada se imputará como procedente de la instalación de 16,6 MW incluida en el grupo «e» del artículo 2 del Real Decreto 2366/1994, en la misma proporción de dicha potencia respecto de la potencia total de generación en régimen especial, por lo que el 17,47 por 100 de la energía eléctrica excedentaria del complejo industrial se considerará como procedente de la instalación acogida al grupo «e» del Real Decreto 2366/1994, y el resto se imputará al resto de instalaciones de generación, que están acogidas al grupo «d» del dicho Real Decreto.

El titular habrá de realizar ofertas económicas al operador del mercado una vez entre en vigor la correspondiente normativa de desarrollo del Real Decreto-ley 6/2000, por el conjunto de instalaciones de generación del complejo industrial, incluidas en el grupo «d» del artículo 2 del Real Decreto 2366/1994, que corresponde con el 82,53 por 100 de la energía excedentaria del complejo industrial.

La presente aprobación del proyecto de ejecución queda sujeta al cumplimiento íntegro por «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima» de la Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Galicia, por la que se formuló la Declaración de Efectos Ambientales de la ampliación de potencia solicitada, debiendo, por tanto, observar todos los condicionantes que la misma establece.

Conforme al Real Decreto 646/1991, de 22 de abril, se establecen como valores límite de emisión del conjunto de instalaciones de cogeneración del complejo industrial de A Coruña, los siguientes:

Combustible utilizado procedente de gasificación de residuos de refinería: 800 SO<sub>2</sub> (mg/Nm<sup>3</sup>), 350 NO<sub>x</sub> (mg/Nm<sup>3</sup>) y 5 partículas (mg/Nm<sup>3</sup>). Combustibles gaseosos en general: 35 SO<sub>2</sub> (mg/Nm<sup>3</sup>), 350 NO<sub>x</sub> (mg/Nm<sup>3</sup>) y 5 partículas (mg/Nm<sup>3</sup>).

Para la utilización de mezclas de los dos tipos de combustibles referenciados en la tabla anterior, se seguirá el método de imputación de valores límite de emisión establecido en el artículo 9 del Real Decreto 646/1991, de 22 de abril.

Para el procedimiento de medición y evaluación de las emisiones se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de

dicembre de 1995, de desarrollo del Real Decreto 646/1991.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 30 de enero de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—15.841.

## RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

### Programa de emisión de pagarés año 2001.

El Consejo de Administración de Renfe, celebrado el día 27 de febrero de 2001, ha adoptado el acuerdo de aprobar el programa de emisión de pagarés año 2001, por un saldo vivo máximo de 700.000.000 de euros (equivalentes a 116.470.200.000 de pesetas), ampliable hasta 1.000.000.000 de euros (equivalentes a 166.386.200.000 pesetas), con las siguientes características principales:

Clase de valores: Pagarés emitidos al descuento.  
Representación de los valores: Los pagarés estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo la encargada del registro contable de las mismas el «Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima».

Importe nominal: El importe nominal del programa de pagarés estará limitado por un saldo vivo máximo de 700.000.000 de euros, ampliable hasta 1.000.000.000 de euros.

Valor nominal de cada pagaré: Los pagarés tendrán un valor nominal de 5.000 euros (equivalentes a 831.930 pesetas).

Plazos de emisión: Los plazos de emisión estarán comprendidos entre siete y quinientos cuarenta y ocho días.

Las emisiones de pagarés se instrumentarán mediante un programa continuo, con emisiones diarias a doce y dieciocho meses y emisiones mediante negociación telefónica entre siete y quinientos cuarenta y ocho días (el importe mínimo de cada petición será de 300.000 euros).

Los pagarés emitidos al amparo de este Programa tienen la característica de elevada liquidez por reunir las condiciones que se exigen en la Orden de 31 de julio de 1991 del Ministerio de Economía y Hacienda.

Este Programa de Pagarés ha obtenido la calificación Aa2/Prime-1 de Moody's Investors Service.

Los pagarés correspondientes a este programa se pueden adquirir a través de las entidades delegadas siguientes:

#### Bancos:

«Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» (1).

«Banco Urquijo, Sociedad Anónima».

«Bank of America S. A. E.».

«Bankinter, Sociedad Anónima».

«Banco Popular, Sociedad Anónima».

«Banco BSN-Banif, Sociedad Anónima».

«Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» (1).

«Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima».

«Banco de Finanzas e Inversiones, Sociedad Anónima».

«B. N. P. España, Sociedad Anónima».

«Banco Pastor, Sociedad Anónima».

«Banco de Sabadell, Sociedad Anónima».

«Banco Cooperativo Español, Sociedad Anónima».

«Barclays Bank, Sociedad Anónima» (1).

«Deutsche Bank, S. A. E.».

«Banco Atlantico, Sociedad Anónima».

«Banco Herrero, Sociedad Anónima».

«Société General Suc. en España, Sociedad Anónima».

«Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, Sociedad Anónima».

«Credit Agrícola Indosuez Suc. en España, Sociedad Anónima».

«Sociedad española de Banca de Negocios, Sociedad Anónima».

#### Sociedades de valores:

«Iberagentes Activos, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima».

«General de Valores y Cambios, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

«Caja Madrid Bolsa, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

«Beta Capital, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima».

«Ahorro Corporación Financiera, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima» (1).

«Eurosafei, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

«Inverseguros, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima».

«Benito y Monjardín, Sociedad Anónima, Sociedad de Valores y Bolsa».

«Renta 4, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

«Finanduro, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima».

#### Agencias de valores:

«Intermediarios Financieros, Agentes de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

«Euroactivos Agente de Valores, Sociedad Anónima».

«Merchbolsa, Agente de Valores, Sociedad Anónima».

#### Cajas de Ahorros:

##### Ibercaja.

C. A. M. P. de Madrid (1).

Confederación Española de Cajas de Ahorros (1).

Caja España de Inversiones, C. A. M. P.

Bilbao Bizkaia Kutxa.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

Madrid, 6 de abril de 2001.—El Director de Finanzas, Miguel Angel Gutiérrez García.—16.313.

(1) Entidades de liquidez al mercado: Entidades que garantizan la liquidez de los pagarés para el inversor en general.

Fiscalidad: La presente emisión está sometida a la legislación general en materia fiscal, que se especifica en el folleto inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los rendimientos de los pagarés son de naturaleza implícita generados por la diferencia entre el importe satisfecho en la emisión o adquisición y el comprometido a reembolsar o el obtenido en cualquier tipo de transmisión.

Los pagarés de Renfe se negocian en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija. Existe folleto informativo gratuito a disposición de los suscriptores en las entidades delegadas citadas y en la Dirección Finanzas de Renfe, avenida Pío XII, 97, 28036 Madrid.

Este Programa de Emisión de Pagarés está inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 5 de abril de 2001.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

### Anuncio de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

Información pública del proyecto de colector general y bombeo de interconexión entre emisario submarino y EDAR, y proyecto básico de la EDAR de Vinaròs (Castellón).

En el marco de las relaciones establecidas por la Orden de fecha 1 de abril de 1993 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 2001, del 8), entre la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, para la realización de sistemas públicos de saneamiento y depuración, la Dirección General de Obras Públicas de la citada Consellería ha aprobado técnicamente los proyectos de referencia; y, en con-

### Anuncio de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones relativo a la notificación de la apertura de expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a «De Rosa & Degrel, Sociedad Limitada», J-1312.

Mediante comunicaciones de fechas registro de salida de 4 de julio de 2000 y 21 de noviembre de 2000, este centro directivo ha intentado infructuosamente la acreditación, por parte de esa sociedad, la acreditación de qué persona se encuentra en posesión del diploma de Mediador de Seguros titulado y ejerce la dirección técnica, requisito necesario para que una sociedad de correduría obtenga y conserve la autorización para realizar la actividad de correduría de seguros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3.c) de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

El artículo 19.b) de la citada Ley de Mediación, establece como causa de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros el dejar de cumplir alguno de los requisitos exigidos para la concesión y conservación de la autorización, base a ello, este centro directivo ha decidido proceder a la apertura de expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a «Rosa & Degrel, Sociedad Limitada» por no justificar el cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento de autorización administrativa, concediéndoles de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de quince días para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 27 de marzo de 2001.—La Directora general de Seguros, María del Pilar González de Frutos.—15.639.

### Corrección de erratas del anuncio de la Dirección General de Minas referente a la solicitud formulada por la representación de la sociedad «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», respecto a la autorización de aprovechamiento para el recurso de la sección B), denominado «Sierra Gorda» para el almacenamiento de GLP, localizada en la pedanía de Alumbres, término municipal de Cartagena (Murcia).

Advertida errata en la inserción del citado anuncio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de fecha 26 de marzo de 2001, página 3819, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el cuadro de coordenadas UTM, vértice CY, donde dice: «4.164.300», debe decir: «4.162.300».—12.969 CO.